

INSTRUCTIVO PARA EFECTUAR SOLICITUD DE PERMISO DE FERIA TRANSITORIA EN BNUP

El presente documento tiene como objetivo informar a las personas solicitantes y/o agrupaciones, el procedimiento a realizar para solicitar feria con actividades comerciales en BNUP, considerando que existen dos tipos; ferias de carácter Comercial y ferias de carácter Artesanal, siendo las últimas dispuestas exclusivamente para la venta de productos de elaboración propia, artesanía, artes, oficios o pequeña producción con manufactura artesanal.

SOLICITUD DE PERMISOS:

1. **Formulario N°1:** Documento que solicita la actividad¹.
2. **Formulario N°2:** Documento que se debe llenar con los antecedentes de cada participante de la feria².
3. **Antecedentes de los Participantes:** Se debe adjuntar a la solicitud los siguientes documentos:
 - A. Fotocopia de Cédula de Identidad por ambos lados legible (obligatorio).
 - B. Cartola de Registro Social de Hogares (obligatorio).
 - C. Certificado de Inicio de Actividades del SII en caso de requerir el cobro a rut de Empresa.
 - D. Certificado de Antecedentes para Fines Especiales libre de anotaciones vigentes (obligatorio).
 - E. Ficha Técnica de Artesanía³ (obligatorio para ferias de carácter Artesanal).
 - F. Certificado de Discapacidad y/o copia de Credencia de Discapacidad emitidos por el Registro Civil e Identificación, o por los servicios indicados para este documento en el Artículo 14° de la Ordenanza N° 59.
 - G. Rotulado y resolución sanitaria para aquellos productos de origen natural, considerados en rubros cosméticos, alimentarios y similares, en los que se haga clara referencia a la resolución sanitaria que autoriza su producción.
 - H. Cualquier productos cosmético, requiere de una autorización sanitaria. La reglamentación referente a estos productos está contenida en el D.S.239/02 (Reglamento del sistema nacional de control de cosméticos del MINSAL). Estos serán de uso externo, diario y permanente, se aplicarán en pieles sanas y no podrán ser usados en forma terapéutica.

La documentación debe ser enviada en formato: Carpeta (Nombre_ Apellido del Expositor)

4. **Antecedentes de la Solicitud:** Se debe adjuntar a la solicitud los siguientes documentos:
 - A. Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin Fines de Lucro y Certificado de Directorio Vigente.
 - B. Carta de toma de conocimiento de la Junta de Vecinos.

¹ Formulario adjunto en el correo.

² Formulario adjunto en el correo.

³ Con fotos de la artesanía y breve descripción del proceso de confección de la artesanía, arte u oficio.

5. **Lay Out:** Plano o croquis de la uniformidad de los stands, con las dimensiones de las estructuras a utilizar, considerando que en Casco Histórico se permite exclusivamente mesas de 1.2x1.5mts, silla y quitasol de colores blancos, crudos o beige.

Plazos: La solicitud debe ser ingresada con al menos **15 días hábiles de anticipación (lunes a viernes, sin considerar feriados)** a la realización de la feria, la cual debe ser enviada al correo comercioenviapublica@munistgo.cl y, para casos excepcionales, en oficina de partes del Departamento de Actividades Comerciales en BNUP (Santo Domingo N° 789, piso 1, de lunes a jueves entre 10hrs y 12hrs). Todos los documentos son de carácter obligatorio, la ausencia de alguno de ellos, invalida la solicitud.

UBICACIONES Y CANTIDAD DE POSTURAS: La Solicitud de ubicación presentada por la organización interesada, deberá ceñirse a la factibilidad espacial máxima considerada para cada ubicación.

Es importante recalcar que la factibilidad de una ubicación es el resultado del análisis de elementos que componen la estructura urbana, consistentes en mobiliario, áreas verdes, comercio establecido, servicios usuarios de una ubicación, carga espacial y ocupacional, entre otros elementos relevantes que tengan relación directa con las distintas visiones, intereses y necesidades de los usuarios, instituciones y otros actores relevantes.

Por lo mismo, la autorización debe ceñirse al resguardo de los bienes nacionales de uso público, teniendo el municipio la plena potestad en su administración.

MOBILIARIO: Se establecerá un proceso de evaluación del mobiliario a utilizar, donde los/as solicitantes deberán presentar una propuesta de mobiliario junto con su postulación de ingreso, quedando sujeto a aprobación por parte del Departamento de Actividades Comerciales en BNUP.

COBRO DE DERECHOS MUNICIPALES: Los cobros asociados serán regulados por la Ordenanza N.º 94 sobre Derechos Municipales y Servicios Municipales, versión 2025. Para estos casos dicha ordenanza específica:

- Cobros calculados por la cantidad de días, por sector, por los metros cuadrados a utilizar, por giros y por tipo de feria.

En caso de solicitar la baja de un participante, se deberá adjuntar carta que informe los motivos de fuerza mayor para la justificación de la anulación del cobro, así como los antecedentes que lo respaldan (ejemplo: certificado médico, defunción, etc.).

De lo contrario se deberá pagar el valor correspondiente a la participación.

De existir deudas vigentes, no se realizará la elaboración del giro de la persona que presenta la feria.

Los descuentos establecidos en la ordenanza se aplicarán automáticamente en función de la documentación adjunta, salvo aquellos referidos a personas pertenecientes a grupos vulnerables, quienes deben enviar correo a comercioenviapublica@munistgo.cl solicitando su aplicación, acreditándolo con el documento dispuesto para tales fines.

INSTALACIÓN: Las organizaciones se podrán instalar en el horario establecido como hora de inicio en el formulario de solicitud, y no podrán exceder su presencia del horario de término, comprendiendo un máximo de 10 horas continuas desde las 9:00 horas hasta las 20:00 horas. No se permite mantener estructuras posterior al funcionamiento de la feria

en el espacio público, debido que esto afecta los otros usos que se hagan del BNUP y entorpece las actividades de limpieza que la Subdirección de Aseo realiza.

FISCALIZACIÓN: Todas las ferias pueden ser fiscalizadas y los elementos fiscalizables son:

- Los y las participantes de las ferias deben cumplir con los giros autorizados por decreto.
- Los y las expositoras deberán estar presentes durante el horario de funcionamiento de la feria, en caso de no cumplirse este requisito, se podría cursar el denuncia correspondiente.
- El mobiliario debe ser acorde al territorio donde se emplaza la feria y respetar lo autorizado por la Municipalidad de Santiago.
- La feria se debe instalar respetando la superficie autorizada por la Municipalidad de Santiago en el respectivo decreto.
- Las estructuras deben instalarse de acuerdo con el plano autorizado.
- Se debe priorizar el no uso de electricidad en los espacios públicos. En caso de requerirlo, se deberá solicitar respetando lo estipulado en el Anexo 1 sobre instalaciones eléctricas en BNUP.
- No se deben obstruir paletas publicitarias.
- Se debe procurar darle visibilidad al comercio establecido.
- La feria debe estar ordenada y limpia para no generar impacto visual negativo en el entorno.
- La relación entre comerciantes, transeúntes y fiscalizadores debe ser armónica, no provocando riñas o peleas.
- No se tramitarán permisos para aquellas personas que mantengan deudas con el municipio.
- Los y las participantes de las ferias pagan derechos municipales de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza N°94. Exceptuando las Ferias Barriales.
- El no cumplimiento de alguno de estos criterios podría dejar sin efecto la participación de la organización.

ANEXO 1: INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BNUP

Si vuestra Feria contempla una instalación eléctrica para fines relacionados a la iluminación o conexión de dispositivos de bajo consumo (máquinas de pago, celulares y baterías de bajo voltaje) deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- 1.- Todo uso de energía eléctrica debe ser autorizado mediante decreto alcaldicio.
- 2.- Toda solicitud que contemple una instalación eléctrica deberá presentar su respectivo.

Certificado TE1: El Certificado TE1 es un documento oficial emitido por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) en Chile. Este certificado acredita que una instalación eléctrica cumple con las normativas y estándares de seguridad establecidos por la ley.

Es obligatorio para todas las instalaciones eléctricas realizadas en el país y constituye un requisito indispensable para obtener la conexión a la red eléctrica. La gestión de este certificado debe ser realizada por un electricista autorizado por la SEC.

3.- En el caso de que se autorice vía decreto el uso del suministro eléctrico deberá cumplir con la normativa entregada por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) a través de los pliegos técnicos normativo RIC N° 5, 6, 7 y el 11 de "Instalaciones Especiales", en específico en el capítulo 17 "Instalaciones eléctricas para Carnavales, Circos, Ferias y eventos masivos" en las que se destacan las siguientes exigencias:

- a) Todo circuito que funcione con energía eléctrica
- b) Todos los circuitos de iluminación que se instalen en ferias, eventos masivos y similares deberá contar con protectores diferenciales. Este deberá ser un protector diferencial de cabecera con una sensibilidad máxima de 30 mA.
- c) Las instalaciones eléctricas de estos recintos deberán ser puestas a tierra de acuerdo a las exigencias de los pliegos técnicos normativos RIC N°05 y 06 del reglamento.⁴
- d) Las conexiones eléctricas para todos los equipos deberán hacerse a través de enchufes tipo toma industrial, con la capacidad de transporte de corriente adecuada
- e) En cuanto a las condiciones del montaje, las ferias podrán alimentarse desde tableros existentes de la instalación base, siempre y cuando en dichos tableros exista capacidad, tanto de potencia disponible como de espacio, y que al momento de conectar estos consumos provisionales a dichos tableros no se altere su funcionalidad ni condiciones de seguridad.
- f) Todo tablero utilizado en instalaciones para Ferias deberá construirse en cajas metálicas resistentes y a prueba de lluvia, sin perjuicio de aquello, podrán utilizarse otros materiales que cumplan con las condiciones de resistencia y estanqueidad.
- g) Todos los circuitos o equipos de instalación deberán protegerse mediante protectores diferenciales y el sistema de neutralización. Además, deberá estar conectada a una puesta a tierra de protección de resistencia medida, cuyo valor no sea superior a 20 Ohm⁵.
- h) Todos los circuitos finales para iluminación, enchufes de hasta 32 A y equipos portátiles conectados por medio de cable o cordón flexible con una capacidad de transporte de corriente de 32 A o menos, serán protegidos adicionalmente por protectores diferenciales tipo A o tipo B con una corriente nominal no superior a 30 mA⁶ dependiendo de la componente de corriente continua del circuito.

⁴ Toda instalación de consumo de electricidad a la que se le aplique este pliego, excepto donde se indique expresamente lo contrario, tiene que disponer de un sistema de puesta a tierra de acuerdo a lo establecido en el Pliego Técnico Normativo RIC N°06, para evitar que las personas en contacto con la misma, tanto en el interior como en el exterior, queden sometidas a tensiones de paso, de contacto o transferidas, que superen los umbrales que soporta el ser humano. (RIC N°05 "MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA TENSIONES PELIGROSAS Y DESCARGAS ELÉCTRICAS.")

⁵ El Ohmio (Ohm), es una unidad de medida que se utiliza para cuantificar la resistencia eléctrica en un circuito.

⁶ El miliamperio (mA), es una subunidad del amperio, que representa una milésima parte de un amperio (1 mA =

- i) En lugares utilizados para animales, se deberá conectar todas las partes conductoras al sistema de tierra de protección de la instalación.
- j) Todas las instalaciones (exceptuando tendidos subterráneos), deberán canalizarse a la vista, utilizando alguno de los sistemas prescritos en la sección 7 del Pliego Técnico Normativo Ric N°04 del reglamento⁷.
- k) Está prohibida la instalación de conductores directamente sobre el nivel de suelo; solo se podrán instalar cuando ellos estén canalizados mediante algún sistema de pasacables o similar apropiado para el lugar de la instalación.
- l) Todas las luminarias y guirnaldas luminosas deberán estar firmemente sujetadas a la estructura o soporte destinado a llevarlas. Su peso no debe ser soportado por el cable de alimentación, salvo aquellos que hayan sido construidos bajo este propósito.
- m) Las Luminarias y Guirnaldas luminosas decorativas montadas a menos de 2.5m (al alcance de la mano) sobre el nivel del suelo, o de otra manera accesible a un contacto accidenta, se deberán fijar firmemente y estar protegidas para evitar el riesgo de lesiones a las personas o a la ignición de materiales.
- n) Las Luminarias y los focos deberán estar fijados y protegidos de tal modo que una concentración de calor no sea suficiente para ocasionar la ignición de cualquier material, en ningún caso se utilizará lámparas sin luminarias.

4.- En el caso de que vuestra solicitud contemple el uso de generadores, será de exclusiva responsabilidad del solicitante cumplir con las medidas de protección, uso y mantenimiento de estos, esperando que la potencia eléctrica de los mismos deberá ser concordante con el consumo proyectado para la feria o evento. Estos en cualquier caso, deberán estar protegidos para evitar peligros y lesiones de cualquier tipo a las personas; a través del contacto accidental con las superficies calientes y las partes peligrosas.

Por último, deberán priorizarse los dispositivos generadores insonoros con tal de cumplir con lo señalado en el artículo 4 y 5^o de la ordenanza 116 sobre ruidos y sonidos molestos para la comuna de Santiago.

Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores fijados por el D.S N° 38 de fecha 11 de Noviembre de 2011 y que se exponen en la siguiente tabla:

Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en Db (A)		
ZONA	De 7 a 21 hrs.	De 21 a 7 hrs.
ZONA I	55 dB	45 dB
ZONA II	60 dB	45 dB
ZONA III	65 dB	50 dB
ZONA IV	70 dB	70 dB

0,001 A).

⁷ Todos los sistemas de canalización deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Ser retardantes a la llama y autoextinguentes.
- b) Resistentes a los impactos, compresiones y deformaciones, en general, tener una resistencia mecánica suficiente como para soportar los esfuerzos a que se verán sometidas durante su manipulación, montaje y uso.
- c) Resistentes a la acción del sol (rayos UV), la humedad, de hongos, agentes químicos y corrosivos, según las condiciones en que en que se utilizarán.

⁸ Los niveles generados por fuentes emisoras de ruido deberán cumplir con los niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos, correspondientes a la zona en que se encuentre el receptor, de acuerdo al plano de homologación elaborado por la Dirección de Obras Municipales.